



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador del Acta de las sesión ordinaria de 2 de febrero de 2021, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

## **DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTE: SU-11/2020).-**

#### **Antecedentes.-**

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; la de un gasto correspondiente a la contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

**Segundo.-** A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo los siguientes licitadores: ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.; Red Española de Servicios SAU y SOLRED S.A.

**Tercero.-** En el expediente de contratación, constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de las que resulta lo siguiente:

1.- La apertura de los Sobres nº 1 “Documentación Administrativa” presentados por las empresas licitadoras y calificación de la misma, resultando:

1.1.- La exclusión del procedimiento de la proposición presentada por la empresa Red Española de Servicios SAU, con C.I.F. número A25009192, al no haber presentado en el plazo a tal fin concedido en el requerimiento efectuado, ninguna documentación para la subsanación del defecto subsanable padecido en la “Declaración responsable indicando el cumplimiento de diversa normativa”, presentada



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

por dicha empresa; exclusión que se realiza en base a lo establecido en la cláusula 17.2.1. del pliego de cláusulas administrativas que rige en el procedimiento.

1.2.-La calificación favorable de la documentación presentada por el resto de las empresas licitadoras y por tanto su admisión al procedimiento.

2.- La apertura de los Sobres nº. 2 “Proposición Económica”, de las empresas que continúan en el procedimiento, con el siguiente resultado:

Licitador	Porcentaje descuento
ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.	2,4%
SOLRED S.A.	7,8%

3.- El cálculo para determinar si alguna de ofertas que continúan en el procedimiento contienen valores anormales, resultando que ninguna ofertas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

4.- La valoración de las proposiciones que continúan en el procedimiento conforme al único criterio de valoración de ofertas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que resulta ser el mayor porcentaje de descuento por litro ofertado sobre el precio de venta al público (PVP) vigente en la estación de servicio en el momento del suministro de los combustibles objeto del contrato, resultando las siguientes puntuaciones.

Licitador	Porcentaje descuento	Puntos
ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.	2,40%	30,77 Ptos
SOLRED S.A.	7,80%	100 Ptos

5.- La propuesta de clasificación de las ofertas en orden descendiente de puntuación atendiendo a la valoración realizada según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, resultando la siguiente clasificación:

1. SOLRED S.A.
2. ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.

6.- Y, propuesta de adjudicación del contrato a favor de SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345, al ser la que ha quedado clasificada en primer lugar.

**Cuarto.-** En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021, se dispuso aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir al licitador propuesto para que en el plazo de



10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación que igualmente indicaba la Mesa de Contratación.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público queda constancia del requerimiento efectuado y de las fechas de envío, de lectura y de presentación de documentación.

**Quinto.-** En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de febrero de 2021, a la vista de la documentación presentada por la empresa SOLRED S.A., en el plazo a tal fin concedido, se verificó que la misma acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y con el artículo 159 LCSP, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Excluir del procedimiento de la proposición presentada por la empresa Red Española de Servicios SAU, con C.I.F. número A25009192, al no haber presentado en el plazo a tal fin concedido en el requerimiento efectuado, ninguna documentación para la subsanación del defecto subsanable padecido en la “Declaración responsable indicando el cumplimiento de diversa normativa”, presentada por dicha empresa; exclusión que se realiza en base a lo establecido en la cláusula 17.2.1. del pliego de cláusulas administrativas que rige en el procedimiento.

**Segundo.-** Clasificar las ofertas que continúan en el procedimiento para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), en orden descendiente de puntuación atendiendo a la valoración realizada según el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, resultando la siguiente clasificación:

1. SOLRED S.A.
2. ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345, al ser su proposición la que ha quedado clasificada en primer lugar. Dicha contratación lo será con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y a la proposición económica presentada por dicha empresa, resultando:



- PORCENTAJE-DESCUENTO POR LITRO DE GASOLEO DE AUTOMOCION Y DE GASOLINA SIN PLOMO: 7,8%

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento indicado, a los precios de venta al público (PVP) vigente en la estación de servicio en el momento del suministro de los combustibles.

En dicho precio están incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, comunicarlo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del contrato; y publicarlo simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Quinto.-** Requerir a la entidad adjudicataria para que proceda a la formalización del contrato, el cual, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación a los licitadores; sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).->>**

#### **Antecedentes.-**

Vista la memoria justificativa firmada el 16 de febrero de 2021 por D. Rafael Limones Caro, Oficial de Mantenimiento, con el visto bueno de D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, Concejal Delegado de Educación, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Área/ Departamento</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
<b>Justificación de la necesidad a satisfacer</b>	
Resulta necesario llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos, al tratarse de la prestación de servicios que satisfacen las necesidades vecinales y, por tanto, el Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación de los mismos de forma continuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	
<b>Tipo de contrato</b>	Servicios.
<b>Subtipo</b>	Servicios de limpieza de edificios.
<b>Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:</b>	
Este Ayuntamiento no dispone de personal ni medios necesarios para cubrir dicho servicio.	
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<b>Tramitación</b>	Ordinaria.
<b>Justificación del procedimiento de licitación</b>	
Por la cuantía.	
<b>NO</b> se fracciona el objeto del contrato, <b>NO</b> se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio <b>SI</b> se considera adecuado al mercado.	
<b>Objeto del contrato</b>	
Contratar los servicios de limpieza de los colegios públicos de Palma del Río.	
Cesión de datos: Determinación de si la ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
SI	
NO	
Código CPV	90919300-5
<b>Valor estimado del contrato</b>	El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato está pendiente del cálculo del estudio económico. Basándonos en contratos anteriores, el valor estimado del contrato será superior a 150.000,00 € (IVA excluido), por lo que el órgano competente de contratación es la Junta de Gobierno Local.
<b>Aplicación presupuestaria</b>	La correspondiente que se establezca en el ejercicio de 2021.
<b>Plazo de duración</b>	La duración del contrato será de UN año. En el contrato están previstas tres prórrogas, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato exceda de 4 años, incluidas las prórrogas.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada relativa a la contratación del <<Servicio de limpieza de los colegios públicos de Palma del Río (Córdoba)>>, según la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta.

**Segundo.-** Que por el Oficial Encargado de Mantenimiento se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

**Tercero.-** Que por la Delegación de Desarrollo Local se realice el estudio económico en base al pliego de prescripciones técnicas a elaborar por el Oficial Encargado de Mantenimiento, a cuyo fin le será remitido dicho pliego.

**Cuarto.-** Que, una vez elaborado el estudio económico, por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**Quinto.-** Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

**Sexto.-** Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Séptimo.-** Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Y DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA TAL CONTRATACIÓN.-**

#### **Antecedentes.-**

Vista la memoria justificativa firmada el 12 de febrero de 2021 por D. Joaquín Casals Beca, Jefe de Servicios Técnicos, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Público, en relación con la necesidad de llevar a cabo la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Memoria justificativa para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP.*

*Con motivo de la necesidad de realizar la contratación del suministro de electricidad en baja y alta tensión, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) pretende cubrir tal necesidad a través del presente procedimiento de contratación.*

*Que ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 228 de la Ley*



*9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.*

*Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.*

*Que con fecha 27 de febrero de 2020, y por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, este Ayuntamiento se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.*

*Que desde el 17 de junio de 2019, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor por un periodo de 2 años hasta el, 17 de junio de 2021 con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los lotes 1 al 7, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años.*

*Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por las adjudicatarias (información disponible en la página web), a excepción de determinados datos que resultan ser los específicos del expediente de contratación de este Ayuntamiento, entre ellos, las características e identificación de los puntos de suministro, la duración del contrato, la elección del criterio de adjudicación, la forma de pago, el presupuesto anual de licitación y su valor estimado del contrato. Dichos datos deberán ser informados por el técnico municipal correspondiente, si bien, en este momento y por lo que respecta al valor estimado del contrato, basándonos en contratos anteriores, será superior a 150.000,00€, por*



*lo que el órgano competente de contratación es la Junta de Gobierno Local.*

*Que dada la necesidad de esta Entidad Local y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.*

*Firmado y fechado electrónicamente por el Jefe del Servicios Técnicos y por el Concejal Delegado de Servicios Públicos.>>*

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación y que la misma sea a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar la Memoria justificativa para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento por la Central de Contratación de la FEMP y la incoación del procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta, que lo será en los términos establecidos en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP

**Segundo.-** Que por el Jefe de los Servicios Técnicos se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberá detallar todos los extremos requeridos en dicho informe, y que resultan ser todos los necesarios para poder cursar a las empresas correspondientes la invitación, de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco.

**Tercero.-** Que, una vez elaborado el informe técnico, por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria y retención de crédito.

2º) Y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**Cuarto.-** Que por la Secretaria General se emita informe respecto al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto.-** Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

## DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### QUINTO.- PROPUESTA DE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES.-

#### Antecedentes.-

Visto que con fecha 9 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria, acordó adjudicar el <<SERVICIO DE LECTURA Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTE SE-03/2017) a la entidad FCC AQUALIA S.A, con C.I.F. A-26019992.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2018 se formaliza el CONTRATO ADMINISTRATIVO entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad FCC AQUALIA S.A, con C.I.F. A-26019992., para el <<SERVICIO DE LECTURA Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTE SE-03/2017)

Visto que la cláusula CUARTA de dicho contrato establece que:

*“La duración del contrato será por **DOS AÑOS**, contados a partir de La formalización del presente contrato administrativo.*

*De conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. La fecha de inicio de la prestación del servicio será el día **15 de febrero de 2018**, en cuyo momento se levantará la correspondiente acta de inicio, la cual se incorporará al presente contrato.*

*Dicho contrato podrá ser prorrogado por **UN AÑO más**, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito a petición de la empresa contratista con una antelación mínima de tres meses, respecto a la finalización del período contractual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de tres años.*

*La prórroga requerirá acuerdo adoptado por el órgano de contratación competente, el cual podrá denegarla si así resulta conveniente al interés municipal.”*



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

*Los períodos de lectura son trimestrales y en la forma y términos que se establecen en los pliegos que rigen en el contrato”*

Visto que con fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó que el contratista continúe con la prestación del servicio por **UN AÑO** y hasta tanto se resuelva la nueva licitación pública y se realice una nueva contratación.

Visto que al tratarse de un Servicio esencial para la comunidad, este Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación del mismo de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y hasta que se concluya el expediente de contratación abierto al respecto.

Visto que la continuidad de la gestión del servicio se realizará en las mismas condiciones y términos en los que se viene prestando actualmente, que para ello consta en el expediente escrito de conformidad de la empresa contratista.

Visto el informe favorable del Jefe de los Servicios Técnicos con fecha de 10 de febrero de 2021 sobre la continuidad de la prestación del servicio de lectura y mantenimiento de contadores del municipio de Palma del Río (Córdoba), por la entidad FCC AQUALIA S.A, con C.I.F. A-26019992.

Por lo anteriormente expuesto, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Acordar la continuidad por parte de la entidad FCC AQUALIA S.A, con C.I.F. A-26019992., de la prestación del <<SERVICIO DE LECTURA Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTSE SE-03/2017) por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, y sin que en ningún caso se superen los doce meses.

**Segundo.-** Autorizar y comprometer el gasto que representa la citada continuidad de prestación de servicio con cargo a las partidas económicas del Servicio de Aguas: 161.00.227.06 para la Lectura de Contadores y 161.00.221.14 para Mantenimiento de Contadores.

**Tercero.-** Notificar a la empresa contratista y comunicarlo a la intervención de Fondos y al Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.